

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

---

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

REV. 0

FECHA: 1 ENERO 2004

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO</b>	<b>5</b>
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1.2. OBJETO	5
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS	5
<b>2. LAS PARTES</b>	<b>5</b>
2.1. FUNDACIÓN	5
2.2. CONTRATISTA	5
2.3. REPRESENTACIÓN DE CONTRATISTA ANTE LA FUNDACIÓN	6
2.4. COMUNICACIONES FUNDACIÓN CONTRATISTA	6
<b>3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>6</b>
3.1. OBLIGACIONES FISCALES	6
3.2. PERMISOS Y LICENCIAS	6
3.3. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	7
3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7
3.5. NO PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	8
3.6. RUIDOS, VERTIDOS Y RESIDUOS	8
3.7. LEALTAD DEL CONTRATISTA	8
3.8. USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS	9
3.9. SEÑALIZACIÓN	9
3.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA	9
3.11. SEGUROS	10
3.12. MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS	10
3.13. IMAGEN DE LA FUNDACIÓN	10
3.14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE	10
3.15. PERSONAL DEL CONTRATISTA	11
3.16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
<b>4. CONDICIONES ECONÓMICAS</b>	<b>13</b>
4.1. FACTURACIÓN	13
4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS	13
4.3. FORMAS DE PAGO	14
4.4. AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CRÉDITOS A TERCEROS	14

	<b><u>PÁGINA</u></b>
<b>5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>14</b>
5.1. VIGENCIA	14
5.2. FIANZA DEFINITIVA Y OTRAS GARANTÍAS	14
5.3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR FUNDACIÓN	15
5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS	15
5.5. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD	15
5.6. CALIDAD Y AUTOCONTROL	16
5.7. REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	16
5.8. ADECUACIONES DE LOS LOCALES DE LA FUNDACIÓN	16
5.9. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	17
<b>6. RECEPCIÓN</b>	<b>17</b>
6.1 EN ORIGEN	18
6.2 EN DESTINO	18
6.3 RECHAZOS	18
6.4 RECEPCIÓN PROVISIONAL	18
6.5 PLAZO DE GARANTÍA	19
6.6 RECEPCIÓN DEFINITIVA	19
<b>7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>19</b>
7.1 MODIFICACIÓN	19
7.2 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	19
7.3 RESOLUCIÓN	20
7.4 CONCLUSIÓN	21
<b>8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES</b>	<b>21</b>
<b>9. INTEGRACIÓN</b>	<b>21</b>

**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO**

**1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las condiciones del presente pliego serán de aplicación general a todos los contratos que suscriba la FUNDACIÓN y que tengan por objeto la prestación de servicios.

**1.2. OBJETO**

Por el presente pliego se establecen las Condiciones Generales, que regirán los Contratos incluidos en su ámbito de aplicación.

**1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**

Los contratos suscritos por la FUNDACIÓN y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente pliego se regirán por sus propias estipulaciones y documentos anexos y, en lo no expresamente pactado en los mismos, en cuanto no las contradigan y les fueran de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria integradora de dichos contratos, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

- Primero: “Pliego de Condiciones Particulares” correspondiente al servicio contratado.
- Segundo: Prescripciones Técnicas que hayan servido de base para la licitación.
- Tercero: El presente “Pliego de Condiciones Generales”.
- Cuarto: La oferta del Contratista.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

**2. LAS PARTES**

**2.1. FUNDACIÓN**

La FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, abreviadamente FUNDACIÓN, es una Fundación del Sector Público Estatal.

**2.2. CONTRATISTA**

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares y que, conforme al mismo, haya resultado Adjudicatario.

### **2.3. REPRESENTACIÓN DE CONTRATISTA ANTE LA FUNDACIÓN**

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a la FUNDACIÓN en su caso, el nombre de la persona designada para representarle con poder y capacidad suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando al efecto ante la FUNDACIÓN la documentación acreditativa de este extremo.

En el caso de que la prestación del servicio se realice en instalaciones propias de la FUNDACIÓN, el CONTRATISTA vendrá obligado a designar una persona que será su representante ante la FUNDACIÓN, y por tanto localizable en todo momento.

### **2.4. COMUNICACIONES FUNDACIÓN CONTRATISTA**

Todas las comunicaciones que las partes se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales, deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de la recepción. Podrán utilizarse medios telemáticos o electrónicos si se hubiese admitido expresamente.

No obstante, dichas comunicaciones carecerán de efectos novatorios o modificativos si no han sido formalizadas en el correspondiente documento contractual y suscritas por los representantes legales con facultades para ello.

## **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **3.1. OBLIGACIONES FISCALES**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los tributos, cualesquiera que sean su naturaleza y carácter, que devenguen todos los Contratos comprendidos en el ámbito del presente pliego, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Únicamente quedará exceptuado, de lo indicado en el párrafo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas, de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

Del cumplimiento de dichas obligaciones responderá igualmente la fianza constituida por el CONTRATISTA como garantía del correcto cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.2. PERMISOS Y LICENCIAS**

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

### **3.3. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario.

Asimismo, el CONTRATISTA queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrario, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

### **3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra la FUNDACIÓN con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a la FUNDACIÓN por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación la FUNDACIÓN quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción Definitiva del servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por la FUNDACIÓN en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio contratado quede asegurado. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, la FUNDACIÓN sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello, con independencia de las penalizaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en las Condiciones Particulares a favor de la FUNDACIÓN.

En el caso de productos "software" el CONTRATISTA declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que la FUNDACIÓN así lo solicitara.

Cuando se transmitan contractualmente a la FUNDACIÓN los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el CONTRATISTA garantiza ante la FUNDACIÓN la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Los posibles tributos derivados de la transmisión serán por cuenta del CONTRATISTA.

### **3.5. NO PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

Si durante la ejecución del servicio contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a la FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados.

### **3.6. RUIDOS, VERTIDOS Y RESIDUOS**

El CONTRATISTA deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial autonómica y/o local que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de la FUNDACIÓN cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de la FUNDACIÓN, así como los debidos a accidentes o incidentes.

EL CONTRATISTA asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que genera por esta razón a la FUNDACIÓN le será repercutido incluyendo todos los conceptos.

EL CONTRATISTA asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto del contrato, a los efectos previstos en la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de residuos.

Como consecuencia de ello, y en lo relativo a los residuos peligrosos incluidos en el Decreto 952/97 de 20 de Junio -o las modificaciones posteriores que se produzcan-, el CONTRATISTA deberá responsabilizarse a su cargo de la retirada y cesión de los mismos a un gestor autorizado, pudiendo la FUNDACIÓN requerirle en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de 5 años, y con independencia de que -en dicho plazo- el contrato hubiera vencido o fuera rescindido por cualquiera de las partes.

### **3.7. LEALTAD DEL CONTRATISTA**

#### **3.7.1 Competencia Desleal**

EL CONTRATISTA vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para la FUNDACIÓN, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio.

### **3.7.2. Confidencialidad de la Información**

Toda la información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implica la aceptación por parte del CONTRATISTA de que la FUNDACIÓN aplique directamente una penalización equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantiza a la FUNDACIÓN la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc. A los que ha tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

### **3.8. USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS**

El CONTRATISTA usará los locales, instalaciones o medios que la FUNDACIÓN ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose el CONTRATISTA a hacer un uso racional de los mismos.

Estas instalaciones y medios serán destinados exclusivamente al fin que el desarrollo del servicio contratado exige sin poderlo dedicar a ninguna otra actividad. Cualquier interpretación sobre el uso será de exclusiva competencia de la FUNDACIÓN.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de la FUNDACIÓN, superior al estrictamente necesario deberá comunicarlo al responsable de la FUNDACIÓN.

### **3.9. SEÑALIZACIÓN**

El CONTRATISTA, cuando así lo requiera el servicio objeto del Contrato, está obligado a instalar en la zona de prestación del mismo, en sus lindes e inmediaciones las señales precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito del responsable de la FUNDACIÓN sobre instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

En zonas donde los trabajos se ejecuten con interferencias en obras cuya competencia recaiga sobre otros Organismos, el CONTRATISTA deberá cumplir en materia de señalización las exigencias de dicho Organismo, transmitiendo posteriormente su actuación al responsable de la FUNDACIÓN.

### **3.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la prestación de los servicios, quede asegurada, donde presta el servicio, la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de la FUNDACIÓN, de los agentes de ésta, del personal que intervenga del CONTRATISTA bajo las órdenes o con autorización del CONTRATISTA y de terceros cualesquiera.

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

---

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA que deberá suscribir, a tal fin, una póliza de Responsabilidad Civil por la cuantía y en los términos que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares además de cumplir las obligaciones resultantes de las disposiciones relativas a la protección de la mano de obra y condiciones de trabajo.

Para el supuesto en que la FUNDACIÓN o cualesquiera de su personal fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil o penal, como consecuencia de daños ocasionados a terceros, incluidos trabajadores de la FUNDACIÓN, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico de dicha responsabilidad, que le será aplicada por la FUNDACIÓN de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

Cualquier actuación u omisión del CONTRATISTA que comporte sanciones de cualquier tipo serán asumidas por el mismo sin que la FUNDACIÓN por su parte acepte responsabilidad alguna.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de resolver el contrato si el incumplimiento por parte del CONTRATISTA fuera calificado como una falta grave.

### **3.11. SEGUROS**

El CONTRATISTA tomará a su cargo con independencia de los seguros que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier posible indemnización por daños o perjuicios que puedan producirse tanto en personas como en bienes.

### **3.12. MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA cuantos materiales, equipos y productos fueran precisos para la realización de los servicios contratados.

Los materiales, equipos y productos que utilice el CONTRATISTA, deberán ajustarse a las calidades y condiciones técnicas impuestas para los mismos en los documentos de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas o la legislación vigente.

### **3.13. IMAGEN DE FUNDACIÓN**

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá cuidar que en ningún momento se dañe la imagen de la FUNDACIÓN ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser resuelta por parte del representante de la FUNDACIÓN.

### **3.14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD, Y MEDIO AMBIENTE**

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad vial, de seguridad y salud y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---

La FUNDACIÓN, en cualquier momento, para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en materia y como acto de auto tutela, podrá exigir al CONTRATISTA que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee en la realización de los Servicios contratados y, caso de incumplimiento de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, retener, de las facturas pendientes de abono, las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido, y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Igualmente, el CONTRATISTA está directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de los trabajadores afectos a los Servicios contratados, así como prevenir cualquier tipo de accidente de los que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, sea cual fuere la causa del mismo.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para la FUNDACIÓN. Si la misma sufriere cualquier quebranto económico, derivado de la declaración de su responsabilidad en esta materia, queda facultada para repercutir su costo al CONTRATISTA, o para reclamárselo por la vía oportuna si éste no se aviniese al resarcimiento, pudiendo resarcirse del saldo favorable que en ese momento tuviese el CONTRATISTA, o caso de no tener saldo alguno en ese momento, a reclamárselo por la vía judicial oportuna.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales y de seguridad relativas a su trabajo.

Todo proveedor designará por escrito uno o varios representantes válidos que será el interlocutor o interlocutores para temas de Medio Ambiente y Seguridad.

### **3.15. PERSONAL DEL CONTRATISTA**

En aquellos casos en que el servicio a prestar se tenga que realizar con personal del CONTRATISTA en Dependencias de la FUNDACIÓN, éste deberá ejercer de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice su personal como único empleador y responsable del mismo.

El personal del CONTRATISTA deberá estar perfectamente uniformado y llevar su distintivo de identificación personal y el de la Empresa para la que trabaja. Cuando esté en contacto con el público, dicho uniforme deberá ser aceptado por la FUNDACIÓN, y estar en perfecto estado.

Una vez terminado el contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el contratista deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales los locales o instalaciones de la FUNDACIÓN, sin que ésta pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento, o con anterioridad a la terminación del contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquél.

Si no obstante lo anterior, el CONTRATISTA incumpliese la obligación asumida o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, la FUNDACIÓN resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme, de cualquier obligación derivada directa o mediatamente del incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, el CONTRATISTA incumplidor queda obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el

requerimiento que al efecto le haga la FUNDACIÓN, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar la FUNDACIÓN para quedar ajena a las obligaciones de que se trate, pudiendo la FUNDACIÓN, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación de tales riesgos.

En todo caso, el CONTRATISTA exonera a la FUNDACIÓN, de toda responsabilidad frente a terceros debida a cualquier incumplimiento de las obligaciones que le incumben.

### **3.16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si como consecuencia del servicio prestado, se accede por el CONTRATISTA a datos de carácter personal, no se considerará comunicación de datos dicho acceso cuando sea necesario para la prestación de dicho servicio, estando obligada la FUNDACIÓN, a través de su responsable del fichero, a indicar las medidas de seguridad que el CONTRATISTA debe implementar en la ejecución de dichos servicios.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de tratar los datos conforme a las instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al figurado en el contrato, no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deber ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de tal naturaleza objeto del tratamiento.

Si el CONTRATISTA destina los datos a otra finalidad, los comunica o utiliza incumpliendo las estipulaciones del contrato o Pliego de Condiciones Particulares, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si para la prestación del servicio contratado, el CONTRATISTA utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información.
- b) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c) De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d) Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) Identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras b), c) y d), si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que el CONTRATISTA deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a la FUNDACIÓN pudiendo ésta, para resarcirse de los mismos, ejecutar la fianza que tuviera constituida o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presentase a su favor el CONTRATISTA.

#### **4. CONDICIONES ECONÓMICAS**

##### **4.1. FACTURACIÓN**

- a) El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra forma.
- b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al servicio contratado.
- c) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y la FUNDACIÓN, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

##### **4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

- a) El CONTRATISTA deberá presentar donde se señale en el Pliego de Condiciones Particulares, y correspondiente a los servicios prestados, los siguientes documentos:
  - Factura por duplicado ejemplar.
  - Resumen mensual de los trabajos realizados.
- b) La FUNDACIÓN, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.
- c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas en la FUNDACIÓN dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas.

En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

#### **4.3. FORMAS DE PAGO**

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, la FUNDACIÓN abonará las facturas a los NOVENTA DÍAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por la FUNDACIÓN y en los 10 ó 25 siguientes de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

#### **4.4. AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CRÉDITOS A TERCEROS**

El CONTRATISTA se compromete frente a la FUNDACIÓN a no transmitir las facturas o derechos de cobro frente a la FUNDACIÓN. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y el órgano financiero de la FUNDACIÓN la cesión, a cuyo fin se deberá solicitar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esta naturaleza tal cesión, no respondiendo la FUNDACIÓN frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

### **5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.1. VIGENCIA**

El periodo máximo de vigencia de los contratos será de cuatro años, pudiendo ser prorrogados de mutuo acuerdo si en la documentación contractual se prevé tal posibilidad, por un periodo máximo de dos años más, materializándose en un documento contractual. Queda expresamente prohibida la prórroga tácita.

#### **5.2. FIANZA DEFINITIVA Y OTRAS GARANTÍAS**

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas o extranjeras con representante en España, o de sociedades de Garantía Recíproca o Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de la FUNDACIÓN, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y en caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que la FUNDACIÓN detraiga de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de Seguro de Caución, se devolverá la suma retenida.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

Una vez finalizado el contrato, y acreditado mediante documentación oficial al estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social o de Seguridad y Salud durante la vigencia del contrato, se procederá a la devolución de la fianza, considerándose en ese momento que ha llegado el buen fin de la operación.

A estos efectos, la FUNDACIÓN podrá retener la fianza de forma cautelar y por un plazo máximo de un año contado a partir de la terminación del contrato, para proceder a su liberación, en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, o proceder a su ejecución si tuviese conocimiento oficial del incumplimiento de dichas obligaciones.

### **5.3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR FUNDACIÓN**

La FUNDACIÓN podrá establecer un procedimiento de control que le permita conocer las condiciones de la ejecución del servicio contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a la FUNDACIÓN un programa que recoja las distintas fases del proceso del servicio.

### **5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente para la prestación del servicio e incluso disponer de las autorizaciones administrativas que permitan su ejecución.

### **5.5. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD**

El CONTRATISTA presentará una propuesta de “Programa de Inspección del Proceso del Servicio de Calidad” de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares o Prescripciones Técnicas. Dicho programa deberá ser aprobado por la FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho a realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección del servicio, de los materiales o equipos utilizados, así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el CONTRATISTA, limitarse a supervisarlas, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad al CONTRATISTA sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia, el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de la FUNDACIÓN o de la entidad inspectora contratada por la FUNDACIÓN, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones.

En el caso en que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos alternativos, éstos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de productos o equipos, no liberarán, en ningún caso, ni total ni parcialmente, al CONTRATISTA de la responsabilidad de que los productos o equipos, cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de la FUNDACIÓN, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el CONTRATISTA haya ejecutado, concluido y entregado a la FUNDACIÓN la totalidad de los servicios contratados.

#### **5.6. CALIDAD Y AUTOCONTROL**

El CONTRATISTA efectuará un riguroso control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente la correcta ejecución del mismo.

Este control lo realizará y mantendrá formalmente documentado según plan conocido previamente por la FUNDACIÓN, sin que ello merme, en modo alguno la responsabilidad del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en el servicio realizado y su compromiso de corregirlo; el periodo de garantía en estos casos será el que se señale en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **5.7. REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La prestación del servicio se realizará conforme a la programación estipulada sin que la misma pueda sufrir variaciones salvo aceptación expresa por parte de la FUNDACIÓN de una nueva programación.

Cuando el servicio lo requiera a juicio del Jefe de la Dependencia donde se prestan los mismos, podrá modificarse circunstancialmente, el horario de prestación del servicio.

#### **5.8. ADECUACIONES DE LOS LOCALES DE FUNDACIÓN**

Los locales serán acondicionados por el CONTRATISTA, adecuándolos para el uso a que está destinado conforme a todas las normas vigentes en cada momento, por lo que asumirá cualquier responsabilidad en que pueda incurrir por infracciones sobre ésta materia.

Durante el periodo de ocupación y utilización del local, el CONTRATISTA deberá, por su cuenta y cargo, repararlo, mantenerlo y conservarlo, a fin de hacer entrega del mismo en perfecto estado de uso.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de la FUNDACIÓN con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad de la FUNDACIÓN o gestionados por la FUNDACIÓN.

Si accidentalmente se produjera una contaminación del suelo, el CONTRATISTA asume su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo la recuperación del terreno.

El CONTRATISTA deberá mantener el estado de limpieza de las instalaciones de la FUNDACIÓN donde desarrolla su trabajo. En caso de realizar su actividad de forma permanente en instalaciones de la FUNDACIÓN, mantendrá el estado de limpieza de forma permanente.

Cuando finalice la relación contractual, cualquiera que sea la causa, el CONTRATISTA deberá entregar a la FUNDACIÓN el local cedido, libre y expedito, y en las mismas condiciones, como mínimo, en que lo recibió, quedando todas las obras y mejoras realizadas de propiedad de la FUNDACIÓN, sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna.

Caso de que al cesar el uso temporal del local cedido por la FUNDACIÓN, el CONTRATISTA no hubiese cumplido con lo prescrito en los párrafos anteriores, la FUNDACIÓN quedará facultada expresamente para realizar las obras de acondicionamiento, así como las reparaciones necesarias, todo ello por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

## **5.9. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, determinará la aplicación de las penalizaciones establecidas al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de que el Pliego de Condiciones Particulares pueda calificar los incumplimientos en leves, graves o muy graves, y definir las sanciones o penalizaciones a aplicar a cada uno de ellos, con carácter general se podrá imponer las siguientes:

- Por cada falta leve: 600 €
- Por cada falta grave: 3.000 €
- Por cada falta muy grave: FUNDACIÓN podrá imponer una sanción económica entre 3.000 € y 30.000 €, en función de los perjuicios irrogados a FUNDACIÓN, o la resolución del contrato, con los efectos consiguientes.

Las sanciones que se impongan al CONTRATISTA por incumplimientos imputables al mismo, le serán comunicadas por escrito con la propuesta de sanción para que formule los descargos que considere oportunos en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la propuesta de sanción.

Una vez considerados los mismos, o transcurrido el plazo mencionado si que se formule, la FUNDACIÓN impondrá o anulará, en su caso, la sanción propuesta, dándole traslado de dicha decisión en el plazo máximo de 10 días naturales.

Las sanciones impuestas se abonarán por el CONTRATISTA en el plazo establecido para el abono de la facturación por parte de la FUNDACIÓN. Caso de no hacerlo en plazo, acepta expresamente que la FUNDACIÓN se lo compense de la facturación que tenga pendiente de percibir de ésta.

## **6. RECEPCIÓN**

El servicio objeto del Contrato deberá ser recepcionado por la FUNDACIÓN. Esta recepción podrá ser provisional o definitiva, por tareas o fases o a la terminación de la prestación y podrá constar de una o varias de las actuaciones siguientes:

## **6.1 EN ORIGEN**

Cuando el servicio contratado incluya la realización o elaboración de cualquiera de las fases o en su totalidad del mismo, fuera de las instalaciones de la FUNDACIÓN.

En dicho caso, cuando el CONTRATISTA tenga el objeto del servicio o parte del mismo dispuesto para su entrega, deberá comunicarlo por escrito a la persona designada por la FUNDACIÓN (puesta a la disposición) al objeto de realizar su recepción cualitativa e indicar el lugar en que se encuentra el objeto de recepción.

El CONTRATISTA se obliga a poner gratuitamente a disposición del receptor, el personal, maquinaria, aparatos, energía y toda la documentación necesaria para el control, incluyendo la Documentación de Calidad correspondiente (Certificados de Calidad, Protocolos de Pruebas y Ensayos, etc.).

## **6.2 EN DESTINO**

En los demás casos, el CONTRATISTA deberá señalar mediante el documento apropiado (partes de trabajo, parte de producción, acta de recepción, etc.) a la persona designada por la FUNDACIÓN, la puesta a disposición de la parte o la totalidad del objeto del servicio con el documento propio del CONTRATISTA de autocontrol efectuado para que se acepte dicha entrega, bien mediante recepción concreta o recepción por muestreo.

El tipo de recepción a aplicar vendrá definido en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **6.3 RECHAZOS**

Si el servicio implica la entrega de materiales, los rechazados quedarán a disposición del CONTRATISTA quien, en función de las instrucciones de la FUNDACIÓN procederá, bien a la corrección de los defectos que dieron lugar al rechazo, iniciándose posteriormente un nuevo proceso de recepción.

En caso de rechazo del servicio o la entrega se considerará como no-puesto a disposición, siendo de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Si el servicio implica la entrega por parte o fases de su objeto, el rechazo tendrá como efecto su no realización y la obligación del CONTRATISTA de realizar nuevamente la entrega, o de efectuar las correcciones necesarias, para alcanzar los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, con independencia de las penalizaciones que correspondan y siendo de exclusiva responsabilidad los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega.

## **6.4 RECEPCIÓN PROVISIONAL**

Una vez recepcionado el servicio o la parte o fase del mismo que corresponda, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por este Pliego y la exigida, en su caso, por el Pliego de Condiciones Particulares, se establecerá el Acta de Recepción Provisional, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de la FUNDACIÓN con el servicio.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía y nacerá la obligación de satisfacer el pago pactado, salvo que el pliego de Condiciones Particulares contenga pactos en contrario.

#### **6.5 PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de Garantía de los Servicios objeto de la contratación vendrá determinado, en cada caso, por el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **6.6 RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el Plazo de Garantía, tras las comprobaciones oportunas y tras la liquidación de daños, perjuicios y penalizaciones que se hubieran podido producir durante dicho periodo.

En dicho momento, se establecerá el Acta de Recepción Definitiva y se procederá de la manera que cita el punto 5.2. anterior.

### **7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **7.1. MODIFICACIÓN**

Si con posterioridad al otorgamiento de un Contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, como consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas, debidamente justificadas, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

#### **7.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **A) Cesión del Contrato**

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato sin autorización expresa escrita de la FUNDACIÓN que fijará las condiciones de la misma, no autorizándose la cesión de los Contratos a favor de Empresas incursas en causa de inhabilitación para contratar.

A tal efecto, para que pueda autorizarse la cesión de los contratos se precisará que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1º Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la contratación.
- 2º Que exista causa fundada que justifique la cesión, a juicio de la FUNDACIÓN, quién deberá dejar constancia escrita de la misma en el expediente de contratación.
- 3º Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del Contrato.
- 4º Que el cesionario reúna las condiciones de contratación exigidas en la licitación.

- 5º Que la cesión se formalice en documento suscrito por las partes afectadas a través de sus representantes con poderes suficientes.

La cesión produce el efecto de que el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que frente a la FUNDACIÓN correspondían al cedente, salvo pacto en contrario.

#### B) Subcontratación

El CONTRATISTA, salvo que el Contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por él, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que éste reúna las características recogidas en la Condición 2.2. de este Pliego.

La subcontratación del contrato, queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1º Que las prestaciones parciales que el Adjudicatario subcontrata con terceros no exceda del 50% del importe de la Adjudicación.
- 2º Que se solicite autorización por escrito a la FUNDACIÓN del subcontrato a celebrar con indicación de las partes del Contrato a realizar por el CONTRATISTA.

La subcontratación no producirá efecto alguno frente a la FUNDACIÓN ya que los SUBCONTRATISTAS quedan obligados sólo frente al CONTRATISTA principal quien será el único responsable ante aquella de la total ejecución del contrato conforme al contenido de la documentación contractual.

En cualquier caso, la subcontratación y sus condiciones podrán ser objeto de tratamiento específico en el Pliego de Condiciones Particulares.

### **7.3. RESOLUCIÓN**

Serán causas específicas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción (o transformación) de la personalidad jurídica de la Sociedad CONTRATISTA, si como consecuencia de ellas, la Empresa perdiera las condiciones técnicas, medios, etc. Que en su día hicieron decidir la adjudicación.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, o insolvencia fallida en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera. El derecho de resolver el Contrato por cualquiera de estos motivos, podrá ejercitarse por la FUNDACIÓN desde la fecha en que se dicte resolución admitiéndose a trámite la solicitud o el expediente correspondiente.
- El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---

- El desistimiento unilateral de la FUNDACIÓN, cuando razones de urgencia o necesidades de objetivos imprevisibles en el momento de otorgarse el Contrato, requiriese la ejecución de los servicios en condiciones técnicas o de plazo distintos a las pactadas y el CONTRATISTA no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad legal o física, o por razones de urgencia, de realizar el servicio por motivaciones imprevisibles en el momento de firmar el Contrato.
- La subcontratación de todo o parte del Contrato sin autorización de la FUNDACIÓN para ello.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el Contrato.

Toda resolución de un Contrato por incumplimiento imputable al CONTRATISTA, llevará aparejada la ejecución de la fianza o garantía establecida, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del CONTRATISTA.

En todos los supuestos indicados, la resolución del Contrato se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de la FUNDACIÓN al CONTRATISTA.

### **7.4. CONCLUSIÓN**

Los Contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego se extinguen, como forma natural y normal por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y por la FUNDACIÓN en virtud de lo convenido en los mismos, es decir, de un lado por la ejecución, conclusión y entrega por el CONTRATISTA de los servicios en la forma, garantía y demás términos pactados, y, de otro, por el pago por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA.

### **8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

### **9. INTEGRACIÓN**

El presente Pliego de Condiciones Generales será firmado en todas sus hojas por las partes en prueba de aceptación y para su incorporación a los contratos incluidos en su ámbito de aplicación, quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de la FUNDACIÓN.